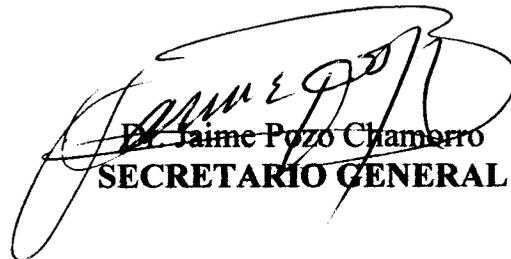


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0242-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jaime Humberto Chanalata Rivera, procurador judicial de Celiano Sebastián Paredes Monar, Antonio Wilfrido Paredes Monar y Silda Lucia Monar Tapia, en contra del auto de 9 de noviembre del 2012, dictada por los conjuces de la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio verbal sumario por restitución del inmueble nro. 1068-2011, 295-2010, 1044-2006, mediante la cual se resolvió no admitir a trámite el recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia de 29 de junio del 2011, dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, se revoca la sentencia dictada por el juez de instancia y en su lugar se ordena la restitución de la posesión sobre el inmueble ubicado en el kilómetro 10 de la vía Quevedo del centro poblado El Laurel, a favor de la señora Rita Aracely Toral Palma y se condena al pago de daños y perjuicios por el derrocamiento de la casa habitación, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 14 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM